


PRESENTACION RECURSO DE REPOSICION RAD # 11001400307520220042400

luis alberto perez martinez <luisperezmartinez09@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 16:08

Para:Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (403 KB)

RECURSO DE REPOSICION PARCIAL AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO 2023.pdf;

SEÑOR:

JUEZ VEINTI NUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

DEMANDANTE : EDUCAR EDITORES.

DEMANDADOS : HERNANDO VIANA CHARRIS Y OTRO.

RADICADO : 11001400307520220042400.

JUGADO DE ORIGEN 75(TRANSITORIAMENTE EN 57 PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA)

LUIS ALBERTO PEREZ MARTINEZ quien es mayor de edad identificado con C.C. # 15.046.961 de Sahagún (Córdoba), con T.P # 142.455 del C.S de la J, con domicilio en ClI 40 # 43-125 oficina 24ª Barranquilla, móvil 313.5198173, correo electrónico luisperezmartinez09@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente me dirijo a su despacho, estando dentro del término legal me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL Del AUTO publicado por estado EL DIA 14 DE JUNIO DE 2.023, por la INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO o MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA**, la cual se encuentra establecida en el **ARTICULO 133 DEL C.G.P, NUMERAL 8º**, en relación con los párrafos PRIMERO Y SEGUNDO :

-Parágrafo Primero dice "Agréguese al expediente para los fines legales pertinentes el diligenciamiento de la notificación de que trata el Artículo 8 de la ley 2213 con resultado positivo, remitido al demandado **HERNANDO JOSE VIANA CHARRIS**, 'según lo acreditó la parte actora".

-Parágrafo Segundo dice " Se nota que el ejecutado **HERNANDO JOSE VIANA CHARRIS** quedó notificado y en el término legal no contesto la demanda ni formuló medios exceptivos".

LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO o MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA, la cual se encuentra establecida en el **ARTICULO 133 DEL C.G.P NUMERAL 8o** a mi poderdante señor **HERNANDO VIANA CHARRIS**. el cual procedo de la siguiente manera:

HECHOS

-Me informa mi poderdante señor **HERNANDO JOSE VIANA CHARRIS**, que el día 13 DE ABRIL DE 2.023, le llegó a su correo electrónico. Copia de la demanda, en los anexos suministrados señor juez no suministraron copia del título valor (**PAGARE**)

-Como podemos observar señor juez, el documento que le envió la parte actora a mi poderdante, figura que la presente demanda está tramitando el **JUZGADO 75(TRANSITORIAMENTE EN 57 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA)**,

RAZONES DE ORDEN LEGAL Y PROCEDIMENTAL PARA PRESENTAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN RELACION CON LOS PARAGRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CONTRA EL AUTO DE FECHA PUBLICADO POR ESTADO EL DIA 14 DE JUNIO DE 2.023, POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO A MI PODERDANTE.

1-Al momento de la notificación de la presente demanda, se cometieron varias **IRREGULARIDADES**, cometidos por la parte ejecutante como cuales:

*Cuando le llegó el **día 13 DE BRIL DE 2.023**, al correo electrónico de mi poderdante la notificación de la presente demanda, ya el **JUZGADO 75(TRANSITORIAMENTE EN 57 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA)**, por disposición del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA**, ya había perdido la competencia en el trámite del presente proceso, no se encontraba tramitando la presente demanda (**NO ERA COMPETENTE**), lo cual mi poderdante no tenía ningún conocimiento ni idea en que juzgado se encontraba dicho proceso.

* De la manera como fue notificado mi defendido señor **HERNANDO JOSE VIANA CHARRIS**, hay una ILEGALIDAD, y se le están violaron Derechos fundamentales como el **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA**

*Siendo que ya el Despacho judicial que le fue notificado a mi cliente la demanda por disposición del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA**, ya había perdido la competencia en el trámite del presente proceso, y le fue asignado al **JUZGADO VEINTI NUEVE(29) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ**, un despacho totalmente diferente al que le fue notificado al demandado **HERNANDO JOSE VIANA CHARRIS**.


2-Desde el momento que se tiene conocimiento cual es juzgado que se encuentra tramitando el presente proceso **JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA**, el día 02 de Mayo de 2.023, se presentó el respectivo poder para poder ejercer la defensa de los legítimos derechos de mi poderdante, es más en el mismo correo que se presentó el poder solicitamos el LINK para poder tener acceso al expediente ya que no se tenia copia del titulo valor (PAGARE) y poder ejercer la defensa de los derechos de mi poderdante.

PETICION

Por lo anterior expuesto, y las normas citadas, y las pruebas procesales que se encuentran adosados al expediente, se puede observar señor juez que existe una **INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO**, a mi poderdante, según lo establecido en el **ARTICULO 133 DEL C.G.P NUMERAL 8º**, por consiguiente generó violación de derechos fundamentales como son **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA**.

Por lo cual respetuosamente solicitamos se sirva revocar, y dejar sin efectos los dos(2) parágrafos señalados en el presente recurso de reposición , y permitirme ejercer la defensa de los legítimos derechos de mi poderdante.

Atentamente,



LUIS ALBERTO PEREZ MARTINEZ.
C.C.No 15.046.961 de Sahagún Córdoba.
T.P. No 142.455 del C.S.J.